

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA
CONSTRUCCIÓN DE COCINA EN CENTRO DE CAPACITACIONES.**

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor **JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO** Con Número de Identidad 0420-1962-00090 y Carnet de Constructor N° 038 maestro en obras de construcción y con residencia en Barrio las Delicias Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. -

El contratado se compromete a realizar la obra siguiente:

Construcción de 25.30 metros lineales de solera, 12 metros lineales de castillo, 45. Metros cuadro de pared de bloque sisado, 18.60 metros cuadrados de piso pulido con cemento gris,

Construcción de una hornía de bloque, 2.50 X 1.50 metros de ancho y 0.90 centímetros, únicamente repellada y pulida,

Construcción de un lavatrastos de concreto, de 0.60 centímetros de ancho por 2 metros de largo,

Y colocación de celosillas en 2 ventas de 1.60 de ancho por 1. Metro de alto,

Fundición de 12 metros lineales de acera por 1 metro de ancho

Todo este trabajo por un precio de: **DIECISIETE MIL, LEMPIRAS EXACTOS**
LPS 17,000.00

CLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar por el trabajo antes mencionado la cantidad de: **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS**
(LPS 17,000.00)

CLAUSULA TERCERA

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 30 Días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. 03 de Enero del 2017.-

CLAUSULA CUARTO

La forma de pago se realizará en pagos parciales de acuerdo como se valla avanzado con la obra. Y en base al informe de avance del Ing. Encargado de Obras

CLAUSULA QUINTA.

Cada pago se realizará, en este caso con el visto bueno del Sr Alcalde Municipal de Acuerdo a la supervisión realizada por su persona, y embace al avance de la obra.

CLAUSULA SEXTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que la obra no está siendo construida de acuerdo a las especificaciones requeridas, LA MUNICIPALIDAD tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios.

CLAUSULA SEPTIMA:

Cualquier diferencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo, será resuelto por LA MUNICIPALIDAD, el que previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de la MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de paz de este Municipio de Lepaera, Lempira por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los 03 días del mes de Enero del año dos mil 2017.



Señor Edgar Antonio Murillo Cruz

Señor Juan Tomas Rojas Sarmiento